

220

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO
 04/02/2009 12:38:21
3931
 Confederación Hidrográfica del Ebro
 REGISTRO DE ENTRADA

 0E090003931

**ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMAR
 EBRO**

ALEGACION

La Persona que suscribe: Camino Jaso, con DNI 15835480 A, con domicilio en Casa Etxberri C/ San Pedro s/n, Burutain (Anué), Navarra, en nombre propio y en representación de Ekologistak Martxan (Navarra), con NIF G 31202277 y domicilio en Calle San Agustín nº 24, 31001 Pamplona

Presenta la siguiente alegación al documento Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación del Ebro, actualmente en periodo de exposición pública.

En relación al Tema Importante 08. Alteraciones morfológicas y riberas, en el apartado de Posibles medidas analizadas en el plan de cuenca, se hace alusión a varios Programas, entre ellos el Plan de recuperación de terrenos que han invadido el espacio del río (Programa C2.P2).

Se alega que **debería especificarse concretamente la medida siguiente:**

En los procesos de concentración parcelaria que se vayan a llevar a cabo en zonas de vegas fluviales, debería existir un protocolo que obligase, en el momento del nuevo reparto de las propiedades, a liberar franjas de ribera en ambas márgenes. Estas deberían pasar a ser gestionadas con criterios de conservación y restauración por cualquiera de los organismos públicos con competencias fluviales en la cuenca, bien la propia confederación del Ebro, los departamentos de medio ambiente de las Comunidades Autónomas, las entidades locales, o bien las agencias del agua que se puedan crear o que existan, como la Agencia Catalana del Agua. El objetivo sería garantizar la continuidad fluvial y el mantenimiento y/o recuperación de la biodiversidad y calidad de los ríos afectados, en cumplimiento de lo establecido en la DMA. A partir de dicho momento, dichas franjas no podrían soportar ningún uso agropecuario-forestal intensivo. Se han dado casos flagrantes de ocupación de espacios ribereños con usos poco intensivos o nulos, que han pasado a formar parte de la nueva estructuración del regadío nuevo, con instalación incluso de arquetas, acequias y otras infraestructuras ligadas a los bombeos, conducciones y regulaciones en la propia franja de ribera, es decir en terreno inundable para las crecidas de periodo de retorno menor de 10 años (Ley de aguas). El criterio a seguir a la hora de fijar la anchura de las franjas no ha de ser homogéneo para todos los ríos. Se pueden aplicar indicadores geomorfológicos, o de vegetación, o curvas de inundabilidad de periodos diferentes. Existen estudios e incluso programas impulsados desde la propia CHE para llevar a cabo dicha delimitación, que debería hacerse siempre con la mediación de un proceso de participación pública para obtener el consenso de los ribereños y otros usuarios preferenciales.

En Pamplona, a 27 de enero de 2009.

